ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO No. RTVC-CPS-304-2026, CELEBRADO ENTRE RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA -RTVC-S.A.S. Y FUNDACION REVISTA RAYA.

Los suscritos, RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA -RTVC-S.A.S (Hoy Inravisión Sistema de Medios Públicos del Estado Colombiano.) que de conformidad con el artículo 5 del Decreto 3550 de 2004, *"Para todos los efectos se entiende por Gestor del Servicio Público de radio y televisión a Radio Televisión Nacional de Colombia – RTVC -"*, Sociedad entre Entidades Públicas, constituida mediante Escritura Pública No. 3138 del 28 de octubre de 2004, de la Notaría 34 de Bogotá D.C., identificada con N.I.T. 900.002.583-6, representado para este acto por MARIA PAULA FONSECA GOMEZ, En calidad de Subgerente de Televisión de RTVC, nombrada mediante Resolución No. 0145 del 30 de abril de 2024, debidamente posesionada según Acta No. 004 del 30 de abril de 2024, quien actúa en el presente documento como ordenadora del gasto de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 0168 del 23 de mayo de 2024, en representación de la Entidad que en adelante se denominará -RTVC- S.A.S., por una parte, y por la otra **FUNDACION REVISTA RAYA,** identificado con NIT **No. 901644009-8**, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido mediante la presente acta, terminar anticipadamente el contrato **RTVC-CPS-304-2026**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que, el **21 de enero de 2026**, **INRAVSION (Antes RTVC)** y **FUNDACION REVISTA RAYA,** suscribieron el contrato No. **RTVC-CPS-304-2026**, cuyo objeto consiste en: *"AUNAR ESFUERZOS CREATIVOS, TÉCNICOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR CONJUNTAMENTE EL PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN "SEÑAL INVESTIGATIVA" Y EL PROGRAMA DE OPINIÓN "PARTE Y CONTRAPARTE", O COMO LLEGAREN A DENOMINARSE.*

2. Que, en la cláusula cuarta del Anexo de Condiciones Contractuales se estableció el plazo del contrato de la siguiente manera: "El plazo de ejecución del contrato será **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, esto es i) aprobación de la Garantía Única, si la hubiere, y ii) expedición del registro presupuestal.".

3. Que, de acuerdo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento para inicio de ejecución, el contrato inició el día **22 de enero de 2026** y finalizaría el **31 de diciembre de 2026**.

4. Que, el valor del contrato se estipuló en la clausula sexta del Anexo de Condiciones Contractuales en la suma de **DOS MIL CATORCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($2.014.350.000) IVA INCLUIDO**

5. Que mediante aclaratorio del contrato realizada el 8 de abril de 2026, se aclara la cláusula octava que queda de la siguiente manera:

CLASULA OCTAVA: VALOR DEL CONTRATO: El valor total del contrato corresponde a la suma de DOS MIL CATORCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($2.014.350.000) excluido de IVA valor que incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. Este valor está conformado por aportes de contenido económico, unos en especie y otros en dinero, discriminados así:

- EL Coproductor Fundación Revista Raya realizará un aporte en especie con valor económico estimado en SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($653.055.000) excluidos de IVA, distribuidos de la siguiente manera:

CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($458.055.000) para la coproducción del programa "Señal Investigativa" correspondiente al 30% CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES PESOS M/CTE ($195.000.000) para la coproducción del programa "Parte y Contraparte" correspondiente al 40% del programa.

- EL Coproductor RTVC realizará un aporte en dinero por la suma de MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($1.361.295.000) excluidos de IVA, distribuidos de la siguiente manera:

MIL SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($1.068.795.000) para la coproducción del programa "Señal Investigativa" correspondiente al 70% de este programa.

DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($292.500.000) para la coproducción del programa "Parte y Contraparte" correspondiente al 60% de este programa.

6. Que, mediante comunicación del **24 de julio de 2026**, EL CONTRATISTA informó a la Supervisión del contrato, su decisión de terminar de manera anticipada el contrato No. **RTVC-CPS-304-2026**.

7. Que en el literal a) de la cláusula décima primera **-TERMINACIÓN ANTICIPADA** estipulado en el Anexo de Condiciones Contractuales, se prevé que "*-RTVC- podrá dar por terminado el presente contrato antes del plazo señalado, además de las causales establecidas en la Ley, por las siguientes: a) Por mutuo acuerdo de las partes.* (...)".

8. Que el Supervisor del contrato, mediante formato de aprobación para terminación anticipada con fecha del **27 de julio de 2026**, aprobaron la terminación anticipada del contrato **No. RTVC-CPS-304-2026**. en virtud de los siguientes argumentos: **a)** El contrato se encuentra en ejecución y hasta la fecha el contratista ha cumplido a satisfacción con sus obligaciones contractuales; **b)** La terminación anticipada no representa afectación en la continuidad de la prestación del servicio que actualmente se encuentra a cargo de **-INRAVISION-.**

En consecuencia, las partes acuerdan:

PRIMERO: Terminar anticipadamente el contrato **No. RTVC-CPS-304-2026,** a partir del día 4 **de agosto de 2026**, entendiéndose que **EL CONTRATISTA** prestó sus servicios hasta esta fecha.

SEGUNDO: Una vez finalizado el contrato, **EL CONTRATISTA** deberá presentar un informe definitivo de actividades, el cual deberá ser aprobado por el supervisor del contrato, para así determinar los saldos pendientes y tramitar la correspondiente Acta de Liquidación.

TERCERO: Efectuar la liquidación del contrato dentro de los cuatro meses siguientes a la finalización del mismo.

CUARTO: Con motivo de la terminación anticipada del contrato, las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas en el transcurso de la relación contractual, será mantenida en estricta confidencialidad, por cuanto de aquí en adelante**, EL CONTRATISTA** se obliga a no divulgar directa, indirecta, próxima a, o remotamente, ni a través de ninguna otra persona o de sus subalternos o funcionarios, asesores o cualquier persona relacionada con ella, la información confidencial perteneciente a **-INRAVISION-,** así como

también a no utilizar dicha información en beneficio propio ni de terceros. **PÁRAGRAFO**: Se entiende **como Información Confidencial**, para los efectos del presente acuerdo:

A. La información de las actividades comerciales de la Entidad, o que sean del giro de las negociaciones frente a las cuales tuvo conocimiento **EL CONTRATISTA**.

B. La información que no sea pública y sea conocida por **EL CONTRATISTA** con ocasión de la relación contractual o acciones complementarias.

C. Cualquier información societaria, técnica, jurídica, financiera, comercial, de mercado, estratégica, de productos, nuevas tecnologías, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, modelos de negocios y/o cualquier otra relacionada con las actividades ejercidas con ocasión del/los contratos entre las partes, y/o cualquier otro ente relacionado con la estructura organizacional, bien sea que la misma sea escrita, oral o visual, o en cualquier forma tangible o no, incluidos los mensajes de datos (en la forma definida en la ley), de la cual, **EL CONTRATISTA** tuvo conocimiento o acceso por cualquier medio o circunstancia en virtud de las reuniones sostenidas y/o documentos suministrados.

D. La que corresponda o deba considerarse como tal para garantizar el derecho constitucional a la intimidad, la honra y el buen nombre de las personas y deba guardarse la debida diligencia en su discreción y manejo en el desempeño de sus actividades.

QUINTO: El presente documento forma parte integral del contrato **No. RTVC-CPS-304-2026,** y se entenderá perfeccionado con la aceptación y aprobación de las partes a través de la plataforma SECOP II.

Reviso: *Andrea Rocha – Coordinadora de Gestión Procesos de Selección y Contratación*
Proyectó: *Noris Murillo Mosquera- Abogado Contratista – Coordinación de Gestión de Procesos de Selección y Contratación*